



INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

OBJETO: Prestar el servicio de un operador autorizado para realizar las actividades de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales de tipo RESPEL, CRETIB, RAEE, RCD - Sistema ambiental de la Entidad.

"Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007"

2026

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026**INFORMACIÓN GENERAL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Departamento Administrativo – Dirección Nacional de Inteligencia se permite invitar a todas las personas jurídicas, Naturales, Consorcios, Uniones temporales, extranjeros con representación en Colombia, o que constituyan apoderado domiciliado en Colombia, a participar con sus ofertas en la invitación pública, dentro del proceso de selección de mínima cuantía, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

El oferente interesado en participar deberá radicar su oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II- los documentos que acrediten los requisitos habilitantes y su propuesta económica hasta la fecha y hora límite que establezca el cronograma de actividades del proceso de selección contractual.

Cualquier modificación para extender las etapas señaladas en el cronograma o el contenido de la presente invitación se llevará a cabo a través de adendas, las cuales serán publicadas en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, a más tardar el día hábil anterior, al cierre del proceso.

PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presente invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil de acuerdo con el literal a). artículo 94 Ley 1474 de 2011, núm. 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015– Publicidad en el SECOP II, el Departamento Administrativo – Dirección Nacional de Inteligencia, garantiza que todos sus actos serán publicados a través de la plataforma transaccional para conocimiento de todos los interesados en participar en el presente proceso de selección contractual.

DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO Y CONTRATO

Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, por la sola presentación de la propuesta se considera que el oferente ha verificado todos los aspectos que determinan la presentación de la misma, y asumirá los deberes que demande la presentación de la oferta y ejecución del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar el servicio de un operador autorizado para realizar las actividades de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales de tipo RESPEL, CRETIB, RAEE, RCD - Sistema ambiental de la Entidad.

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

1.1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
F	(76) Servicios de limpieza, industrial	(12) Eliminación y tratamiento de residuos	(19) Eliminación de residuos peligrosos	(02) Recolección o eliminación de residuos ácidos	76121902
F	(76) Servicios de limpieza, industrial	(12) Eliminación y tratamiento de residuos	(22) Servicio de incineración de desechos	(02) Incineración de residuos especiales no peligrosos	76122202
F	(76) Servicios de limpieza, industrial	(12) Eliminación y tratamiento de residuos	(15) Recogida y eliminación de residuos	(01) Recolección o destrucción o procesamiento o eliminación de basura	76121501
F	(76) Servicios de limpieza, industrial	(12) Eliminación y tratamiento de residuos	(22) Servicio de incineración de residuos	(03) Incineración de residuos peligrosos	76122203
F	(77) Servicios Ambientales	(10) Gestión Ambiental	(20) Servicios de informes ambientales	(04) Servicios de informes sobre generación o eliminación de residuos	77102004

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **30 de noviembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Funza – Cundinamarca, sede del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia ubicada en el Municipio Funza - Cundinamarca. La dirección exacta será comunicada por el supervisor del contrato.

Para todos los efectos, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

4. PRESUPUESTO OFICIAL E IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE LO RESPALDA:

El presupuesto asignado para el presente proceso, corresponde a la suma de, **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$7.414.700,00)** moneda corriente, incluido los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

Las obligaciones económicas que surjan con ocasión del presente proceso, se respaldan con apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026, así:



INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

Vigencia	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Unidad ejecutora	Posición catálogo del gasto	Recurso	Valor	Valor que se estima afectar
2026	6826 del 04-02-2026	42-01-01	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	10	\$ 8.380.991,00	\$ 7.414.700,00

5. FORMA DE PAGO:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales conforme con la ejecución del cronograma del servicio objeto del presente proceso y el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Para los pagos, se requerirá de la presentación de los siguientes documentos:

5.1 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

a. Factura de Venta. Lo siguiente debe ser tenido en cuenta por parte del Proveedor al momento de expedir su Factura Electrónica:

- 1. Elaborar factura electrónica mediante Operador Tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- 2. Diligenciar en la Sección de la Factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la Dirección Electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- 3. Diligenciar en observaciones y/o notas finales de la factura, lo siguiente: # \$ luego el Código de Identificación de la Entidad a la cual le va a enviar la Factura; Datos del Contrato; Correo que la Entidad tiene registrado para la recepción de facturas electrónicas, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma y sin espacios de esta manera:

\$ 42-01-01; Contrato; facturacionelectronica@dni.gov.co # \$

- 4. Registro en la Sección de la Factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la Factura Electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
- 5. Generar Factura obteniendo el Contenedor Electrónico - Documento zip (PDF, XML).
- 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

Código de Identificación de la Entidad a la cual le va a enviar la Factura, datos del Contrato y Correo del Supervisor debidamente separados por punto y coma, de esta manera:

42-01-01;Contrato;facturacionelectronica@dni.gov.co##

7. **Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del Proveedor o Contratista desde el Operador Tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, descrito en el Numeral 4, estos podrán remitir la Factura al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde el correo electrónico del proveedor, donde deben adjuntar el formato PDF y XML comprimidos en la carpeta .ZIP; referenciando en el asunto el código de identificación de la Entidad a la cual le va a enviar la factura, Datos del contrato y correo del supervisor debidamente separados por punto y coma así:

42-01-01;Contrato;facturacionelectronica@dni.gov.co

8. Es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento por parte del Proveedor de los datos requeridos en los Puntos Tercero y Sexto, de no registrarse dicha información, la Factura será devuelta al Correo registrado en el segundo punto, es decir, al Correo Electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

b. Certificación vigente expedida por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado a tenerlo de conformidad con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en la que se certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, a partir de la fecha de expedición y radicación de la factura electrónica de venta en el operador de facturación SIIF NACIÓN.

1. Si la factura electrónica es modificada mediante una nota crédito o nota débito, y estas se entregan para el pago durante el mes siguiente al de expedición y radicación de la factura en el SIIF Nación, se debe realizar la actualización de la certificación en mención.
2. Para aquellos casos ajenos a la expedición de la factura, pero atribuibles a otro tipo de cumplimientos por parte del contratista, los documentos para pago, incluida la factura, serán devueltos al supervisor. Una vez subsanadas las observaciones del caso, la certificación solicitada en el literal (b) deberá ser actualizada a la fecha de la nueva radicación en GOFIN. Esto de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

c. Certificación vigente de si cuenta o no con Personal contratado mediante Prestación de servicios, y en caso afirmativo deberá Certificar que estos están cumpliendo con la Obligación de Pago a Seguridad Social integral, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, tomando como referencia la fecha de expedición y radicación de la factura electrónica de venta en el operador de facturación electrónica SIIF NACIÓN.

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

- d. El contratista deberá aportar con cada solicitud de pago al supervisor, los soportes correspondientes que acrediten la subcontratación y/o la conformación de un equipo de trabajo, que den cuenta del cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad, conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 incorporado por el Decreto 287 de 2026.

En el evento en que el contratista no requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios, y/o la conformación de un equipo de trabajo para la ejecución del contrato deberá allegar al supervisor y/o interventor certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste tal situación, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

Nota: El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia podrá requerir al proveedor a través del supervisor designado, la actualización de las certificaciones según fecha de pago de la respectiva factura, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.2 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL SUPERVISOR

- a) Documento e Ingreso a Almacén. (si aplica)
- b) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, expedido por el supervisor del contrato en el formato establecido en la última versión
- c) Informe de Supervisión en el formato establecido en la última versión

NOTA 1: El supervisor es responsable de la aprobación o rechazo oportuna de la(s) factura(s) radicadas en SIIF Nación, y de aprobarse tácitamente por la omisión de la verificación anterior, el supervisor deberá asumir ante el proveedor la gestión de cualquier novedad en la(s) factura(s), de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: El supervisor del contrato deberá allegar a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Finanzas los documentos relacionados en los literales a y b del presente numeral de la siguiente manera: Documento de ingreso a almacén (Si Aplica), Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y los demás documentos requeridos para el pago con número de radicado. Con el mismo número de radicado, deberá allegarse a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual - GOGEC el documento relacionado en el literal c " Informe de Supervisión" para la verificación correspondiente.

NOTA 3: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, cumplimiento de todos los requisitos de ley, la aprobación del programa anual mensualizado de caja-PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, la expedición de la obligación y la orden de pago en el SIIF. Los pagos serán tramitados por el supervisor del contrato ante la Dirección de Gestión Institucional. Una vez realizado el pago, el Grupo Interno de Trabajo Finanzas deberá remitir la respectiva orden de pago al Grupo Interno de Trabajo Administración y Logística para que repose en el expediente contractual.

NOTA 4: La factura debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 616 y 617 del Estatuto Tributario, así como lo establecido en el Capítulo 4 "Facturación", del Título 1 "Procedimiento Tributario", Parte 6 "Procedimiento Tributario, procedimiento administrativo de cobro coactivo y régimen

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

sancionatorio” del Decreto 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”.

NOTA 5: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 6: Los días de vencimiento de la factura establecidos por el Contratista, empezarán a contarse una vez se hayan recibido por parte del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia todos los documentos requeridos para el pago y que estos a su vez, cumplan las condiciones exigidas para el mismo.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 Obligaciones Generales

- a) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.
- b) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato.
- c) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- e) Guardar y mantener la reserva debida frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
- f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
- g) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo a la Ley, o por el Representante Legal, para la realización de cada pago.
- h) Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.
- i) Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente.
- j) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA en el momento en que sea requerido por la Entidad.
- k) Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del mismo.

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

- l)** Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
- m)** Presentar el informe consolidado con la periodicidad requerida y como soporte para el pago.
- n)** Cumplir con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.
- o)** Presentar a la Entidad dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, las garantías exigidas para su aprobación, las cuales deben ser cargadas en el SECOP II.
- p)** Radicar de manera oportuna las facturas electrónicas una vez finalizado y recibido a satisfacción del respectivo servicios objeto del contrato.
- q)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.2 Obligaciones Especificas

- a)** Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo No. 1 de la presente invitación.
- b)** Asumir todos los gastos asociados a la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales de tipo RESPEL, CRETIB, RAEE, RCD

6.3 Obligaciones Especiales de Ejecución en favor de las Personas Naturales con Discapacidad, y/o los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad

El contratista, en el marco del Decreto 287 de 2026, y demás normas concordantes, cuando durante la ejecución del contrato requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, y/o la conformación de un equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, y/o los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme los criterios preceptuados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, el contratista deberá aportar con cada solicitud de pago al supervisor y/o interventor, los soportes correspondientes que acrediten la subcontratación y/o la conformación de un equipo de trabajo, que den cuenta del cumplimiento de la aludida obligación contractual, según corresponda o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden el cumplimiento de la presente obligación contractual

En el evento en que el contratista no requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios, y/o la conformación de un equipo de trabajo para ejecución del contrato deberá allegar al supervisor y/o interventor certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste tal situación, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

6.4 Disposiciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, para la Ejecución del Contrato.

Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 "Contratación", el contratista deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura:

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026**Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**

"La DNI se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades.

Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad."

Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas

- Cumplir con la política de SST
- Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST
- Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual.

Por lo anterior, el contratista deberá evidenciar las siguientes obligaciones mínimas legales en seguridad y salud en el trabajo conforme al Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables:

- a) Afiliación y pago oportuno del personal que ejecutará el objeto del contrato al sistema de seguridad social y riesgos laborales en la clase de riesgo al que corresponda.
- b) El contratista debe aplicar los protocolos de bioseguridad con el personal asignado para realizar trabajos del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.
- c) Copia que evidencie el soporte de asignación de elementos de protección personal a los trabajadores designados para realizar actividades en cumplimiento al presente contrato.

NOTA 1: El supervisor garantizara mediante el informe de supervisión que, durante la ejecución del presente contrato el contratista cumplió con las obligaciones establecidas.

NOTA 2: El contratista deberá anexar la documentación relacionada desde el ítem (a) al (c) en el proceso de facturación.

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

6.5 Disposiciones de Gestión Ambiental.

Se encuentran establecidas en el numeral 7.1 del Anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones que como Entidad Estatal le corresponde al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, estará obligada a:

- a) Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del Ordenador del Gasto o el servidor público que este designe.
- b) Facilitar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
- c) Aplicar los protocolos de seguridad en las actividades del contrato que se requiera.
- d) Gestionar, a través del supervisor del contrato, el ingreso al CONTRATISTA a las áreas donde lo requiera, para el desarrollo de las actividades contratadas, si fuera el caso.
- e) Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
- f) Pagar los bienes servicios u obras entregadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y acorde con el monto y la forma de pago establecida.
- g) Registrar las solicitudes de PAC ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del SIIF Nación.

8. CAUSALES DE RECHAZO:

Las propuestas se rechazarán en cualquiera de los siguientes eventos:

- 8.1** Cuando el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.
- 8.2** Cuando el oferente no cumpla con la totalidad de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** exigidas en el ANEXO No. 1 de la presente invitación.
- 8.3** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**.
- 8.4** Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en la presente invitación, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

- 8.5** Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- 8.6** Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**.
- 8.7** La NO presentación del del FORMATO de OFERTA ECONÓMICA, establecido en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.
- 8.8** Cuando en la oferta económica se supere alguno de los **PRECIOS DE REFERENCIA** establecidos para cada ítem en el **FORMATO 5 OFERTA ECONÓMICA –PRECIOS DE REFERENCIA** de la presente invitación. **En todo caso, los valores unitarios GRAVADOS O NO, no podrán superar los precios de referencia establecidos por la entidad. El superar estos valores se constituirá en causal de rechazo para el proponente.**
- 8.9** Cuando la oferta se presente en forma extemporánea. El oferente debe presentar su propuesta a través de plataforma SECOP II hasta el día y hora establecida para el cierre del presente proceso. No se aceptarán propuestas radicadas en las instalaciones del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.
- 8.10** Cuando el objeto social de la persona jurídica o actividad económica de la persona natural no guarde relación directa con el objeto del presente proceso.
- 8.11** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- 8.12** Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- 8.13** Cuando exista acuerdos anticompetitivos entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- 8.14** No superar el estudio de credibilidad y confiabilidad establecido en la presente invitación.
- 8.15** Cuando de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y transcurrido seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el oferente y/o la persona facultada para suscribir el contrato no se encuentre a paz y salvo con las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, no podrá contratar con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**.
- 8.16** La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona.

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

- 8.17** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años¹.
- 8.18** Cuando el oferente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años².
- 8.19** Cuando el oferente haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales³.
- 8.20** Cuando el oferente haya sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas⁴.
- 8.21** La propuesta sea presentada por personas incapaces para obligarse.
- 8.22** En atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor es artificialmente bajo y luego de agotar el requerimiento al proponente, este no logre aclarar y/o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- 8.23** Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada de un usuario de Secop II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.
- 8.24** Cuando el oferente no subsane, subsane parcialmente y/o no aclare lo requerido por la entidad en el término concedido por la misma.
- 8.25** Toda otra causal contemplada en las normas legales vigentes y los documentos del presente proceso.

9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

El **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** declarará desierto el presente proceso de selección cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación, o porque no se presenten ofertas.

¹ Literal a) del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

² Literal b) del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

³ Literal c) del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

⁴ Literal d) del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026**

La declaratoria de desierto del proceso se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

10. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA:

Los plazos establecidos en el **ANEXO No. 3 CRONOGRAMA** de la presente invitación, podrán ser prorrogados por la Entidad de acuerdo con sus necesidades. De cada ampliación se dejará constancia en documento escrito y se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

Cualquier modificación a los términos de la invitación se efectuará a través de Adenda, las cuales harán parte integral de la presente invitación y se publicarán en la página WEB del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Si dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas se llegare a requerir la modificación de la invitación pública, se expedirá la respectiva adenda incluyendo los cambios que ello implique en la invitación y se modificará el cronograma del proceso atendiendo lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, las modificaciones a la Invitación Pública que puedan surgir durante el desarrollo del proceso por necesidad de la Entidad o por observaciones de los interesados, serán realizadas antes del cierre del proceso. En todo caso se dejará constancia en documento escrito y se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

11. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Si durante el transcurso del presente proceso de selección se presenta indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, los interesados en el proceso deben seguir las instrucciones para los proveedores establecidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", la cual se encuentra publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta lo establecido en la guía antes mencionada el correo electrónico de contacto de la Entidad es adquisiciones@dni.gov.co.

12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - PLATAFORMA SECOP II.

La presentación de las propuestas en el marco del Proceso de Contratación debe hacerse a través de la Plataforma www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

13. CONVOCATORIA PARA LIMITAR MIPYME

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, el cual es inferior a USD \$125.000 (representados en \$511.708.497 pesos colombianos),⁵ el Departamento Administrativo Dirección Nacional de

⁵ La TRM aplicada para la conversión a pesos colombianos (COL\$), la determinó el Ministerio de Comercio Interior y Turismo, siendo este valor en pesos vigente desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales> y



INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

Inteligencia procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, así:



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Se limitará el presente proceso de selección, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas.
5. Las solicitudes de Mipyme se harán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Limitación territorial: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la convocatoria limitada a Mipyme colombianas será para aquellas que tengan **domicilio en el área metropolitana Bogotá – Cundinamarca**. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos de acreditación solicitados.

La Entidad publicará el aviso donde se informará si el proceso se limita o no a Mipyme.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

Para la acreditación se observarán los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

*En todo caso, las Mipyme también **podrán** acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifique, adicione o sustituya. – Anexo No. 4

15. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y capacidad técnica que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberá cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos no otorgan puntaje, la entidad verificará si cumple o no cumple.

De acuerdo con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido.

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrá participar en el presente proceso de selección personas naturales, personas jurídicas, extranjeras, consorcio o uniones temporales o con promesa de constitución de sociedad futura, que cumplan con los requisitos establecidos por esta entidad, siempre y cuando no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones para contratar, señaladas en la Constitución Política y la Ley.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición por sí o por interpuesta persona, el Departamento Administrativo - Dirección Nacional de inteligencia no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas será Rechazadas.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO No. 1

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra, el oferente deberá presentar la carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el

**INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026**

proponente, en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o la persona que se encuentre debidamente autorizada y cuente con facultad amplia y suficiente para presentación de propuestas y la suscripción del contrato que se origine del presente proceso.

Con la presentación y firma de la carta de presentación se entiende que el proponente ha leído y entendido el contenido de la misma y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de selección.

Este formato se publica anexo a la presente invitación y hace parte integral de la misma.

Este formato debe ser presentando junto con la propuesta debidamente suscrito por el Representante Legal o la persona que esté debidamente facultado para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato.

15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.
- b. El objeto social de sus integrantes debe comprender la realización de actividades similares al objeto del presente proceso de selección
- c. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal, con sus facultades.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- e. En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL** señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al término establecido para el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, y sus normas concordantes, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

- Si la factura la va a presentar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, se deberá informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la factura la a va presentar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, lo deberá indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.
 - El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
 - En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- h. Suscribir el documento de conformación por todos sus integrantes y el representante de la figura asociativa.
- i. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir con los requisitos legales dispuestos en el presente proceso.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, deberán presentar a la Dirección Nacional de Inteligencia el respectivo número de identificación tributaria – NIT, como Consorcio o Unión Temporal.

15.1.3 CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde o es similar al objeto del presente proceso. La Entidad consultará dicho certificado en los canales digitales existentes, de conformidad con el artículo 8 Decreto 2106 de 2019, sí el oferente no lo aporta.

En el evento en que el certificado no indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales, con el fin que la Entidad verifique directamente estos aspectos.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026**

EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, ESTE CERTIFICADO DEBERÁ ACREDITARSE EN FORMA INDIVIDUAL POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Apoderados: El o los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberá remitir con su propuesta poder otorgado en legal forma, en el que confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar y obligar a todos y a cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso de selección y suscripción del futuro contrato.

B. Personas Naturales

Al presente proceso se podrán presentar las personas naturales que dentro de su actividad económica tengan contemplado el objeto del presente proceso. Por lo anterior, EL OFERENTE PERSONA NATURAL debe presentar el **CERTIFICADO DE MATRÍCULA COMO PERSONA NATURAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO**, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Así mismo, se verificará que el proponente haya cumplido con su obligación de renovar la matrícula mercantil.

Deben acreditar que la actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el certificado correspondiente. En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

C. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal.
- Acreditar que el ente público contratista, tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

D. Personas jurídicas de origen extranjero – sin sucursal en Colombia

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con **treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de **un (1) año**, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

E. Personas jurídicas de origen extranjero – con sucursal en Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

- Anexar el certificado expedido por la Cámara de Comercio, **donde conste la matrícula y registro de la sucursal**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.
- Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, de la sociedad extranjera, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- En dicho certificado se acreditará que el objeto social de la sucursal le permite ejecutar el objeto del presente proceso de selección (o el objeto del grupo para el cual presentó propuesta) y que la duración de la sucursal no es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, se verificará que el proponente haya cumplido con su obligación de renovar la matrícula mercantil.

Así mismo, se deberá presentar el siguiente documento:

- Acreditar la existencia y representación legal de la Sociedad Extranjera que registró la sucursal en Colombia, para efectos de lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con **treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de **un (1) año**, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 485 del Código de Comercio colombiano la sociedad extranjera responderá por lo negocios celebrados en el país.

APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, el artículo 480

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

15.1.4 CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- **Persona Jurídica:** certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal del oferente, en la cual se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá ser expedida por el representante legal, indicando expresamente a no obligatoriedad de contar con el mismo.

NOTA 2: Anexar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de contadores del revisor fiscal que suscribe la certificación sobre pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

- **Persona Natural:** constancia de Afiliación al sistema de seguridad social integral: salud y pensión (si aplica), Riesgos Laborales (si aplica). Si la persona natural tiene personal a cargo, debe presentar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el respectivo comprobante de pago.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026****15.1.5 FORMATO No. 2 - CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PAGO A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, el Representante Legal deberá certificar que aquellos están cumpliendo con la obligación de pago a la seguridad social integral. En el evento que no tenga personal contratado por esta modalidad, deberá indicarlo mediante certificación suscrita por el Representante legal. Esta certificación debe ser presentada en el FORMATO No. 2 de la presente invitación

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este formato se publica anexo a la presente invitación y hace parte integral de la misma.

Este formato debe ser presentando junto con la propuesta debidamente suscrito por el Representante Legal o la persona que esté debidamente facultado para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato.

NOTA: SI EL OFERENTE ES UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS.

15.1.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA QUIEN HAGA SUS VECES.

NOTA 1: SI EL OFERENTE ES UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS.

15.1.7 DOCUMENTO DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

El Representante Legal, su suplente, o apoderado que presente la oferta sea de género masculino y menor de 50 años, deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, referente a la definición de la situación militar. La Entidad podrá realizar la verificación de la información suministrada en la página www.libretamilitar.mil.co, con el número de documento del ciudadano.

En el evento que el número de la cedula de ciudadanía no se encuentre en la base de datos, el oferente debe presentar copia de la libreta militar, con el fin de verificar su situación militar.

NOTA: SI EL OFERENTE ES UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026****15.1.8 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), debe presentar con su propuesta el soporte de no encontrarse inscrito como deudor alimentario moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

15.1.9 FORMATO No. 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Este formato se publica anexo a la presente invitación y hace parte integral de la misma.

Este formato debe ser presentando junto con la propuesta debidamente suscrito por el Representante Legal o la persona que esté debidamente facultado para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato.

15.1.10 FORMATO No. 4 - MULTAS Y SANCIONES

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 4 - REPORTE DE MULTAS E INCUMPLIMIENTOS**. En el evento que el Oferente no presente multas e incumplimientos deberá indicar en cada una de las columnas del cuadro establecido que no aplica.

Este formato se publica anexo a la presente invitación y hace parte integral de la misma.

Este formato debe ser presentando junto con la propuesta debidamente suscrito por el Representante Legal o la persona que esté debidamente facultado para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato.

15.1.11 FORMATO No. 6 - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El oferente debe remitir diligenciado el formato No. 6 de autorización de tratamiento de datos personales.

Este formato se publica anexo a la presente invitación y hace parte integral de la misma.

Este formato debe ser presentando junto con la propuesta debidamente suscrito por el Representante Legal o la persona que esté debidamente facultado para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato.

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026**15.1.12 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MULTAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA verificará si el oferente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece inhabilitado para contratar, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación - SIRI de la Procuraduría General de la República. Así mismo, verificará en la página web de la Policía Nacional, si presenta Antecedentes Judiciales y/o registre multas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

En caso que el oferente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado, presente antecedentes judiciales o multas, no podrá contratar con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo que se encuentra habilitado para contratar o que no presenta antecedentes judiciales.

15.2 CAPACIDAD TÉCNICA**15.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que cumple con lo exigido en el Anexo No.1 "Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento."

15.2.2 EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- a)** Máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos celebrados y ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto contractual sea igual o se relacione directamente con el objeto a contratar, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado por la entidad expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO: \$ 7.414.700

SMMLV - 2026: 4,23478144

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a SMMLV, la entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

- Nombre, razón social, o denominación social del contratante y del proponente con su NIT.
- Si se trata de consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos colombianos, incluido el valor inicial más y modificaciones.
- Nombre y firma de quién suscribe la certificación.

b) Máximo tres (3) facturas, o contratos u órdenes de compra ejecutadas con el acta de liquidación correspondiente; donde el oferente sea el que suministra los bienes y/o servicios con un objeto contractual igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto destinado para la contratación.

Estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social, o denominación social del contratante y del oferente.
- Objeto de los bienes y/o servicios suministrados.
- Valor de las facturas o contratos u órdenes de compra en pesos colombianos.

NOTA 1. Cuando los miembros del Consorcio o la Unión Temporal acrediten experiencia, igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades sólo se tendrá en cuenta como experiencia aquella correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en la figura que ejecutó el contrato.

En el evento en que el porcentaje de participación de consorcio o unión temporal no se indique en la certificación, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante.

NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

NOTA 3: En caso de relacionarse más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades requeridas por la entidad en el presente proceso de selección, de cada contrato individualmente, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumpla con las especificaciones establecidas por el DNI.

NOTA 4: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente o cesionario.

NOTA 5. No se aceptarán certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad o se encuentren en ejecución.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026**

NOTA 6: Cuando el valor del o los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresada en moneda extranjera (dólar americano), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas de la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato acreditado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólar americano de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA 7: La DNI podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

La Dirección Nacional de Inteligencia se reserva el derecho a comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el proponente aporte.

Aplicación Criterio Diferencial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las MiPyme que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta cuatro (4) certificaciones de contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 100% del valor total del presupuesto asignado al presente proceso de selección. Para tal efecto, la condición de MiPymes se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia del proponente como requisito habilitante serán aplicables todas las reglas señaladas en el ítem "Suficiencia de la experiencia" del presente documento contractual, en concordancia con lo aquí señalado.

15.2.3. LICENCIA AMBIENTAL VIGENTE:

El oferente deberá presentar licencia ambiental vigente, para gestionar y disponer los residuos peligrosos y/o especiales, expedida por la autoridad ambiental competente, incluyendo la de los aliados en caso de tercerizar el servicio de tratamiento y/o disposición final.

15.2.4. CERTIFICACIÓN VEHÍCULOS, PERSONAL Y EQUIPOS:

El oferente deberá presentar certificación vehículos, personal y equipos, expedida por el representante legal de la sociedad, en la que indique que cuenta con los vehículos adecuados personal capacitado y equipos requeridos para realizar la actividad contractual, conforme exigencia normativa vigente.

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

15.2.5. PLAN DE CONTINGENCIAS:

El oferente debe presentar con su oferta el plan de contingencia por medio del cual se identifique los riesgos y su manejo en el transporte, tratamiento y disposición de los residuos peligrosos y especiales.

15.2.6. SOPORTE DEL CURSO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS:

El oferente debe presentar soporte del curso de transporte de residuos peligrosos por parte del conductor del vehículo, dando alcance a lo referido en la Resolución 1223 de 2014 referente al curso obligatorio para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas.

15.2.7. COMUNICACIÓN:

El oferente deberá presentar comunicación suscrita por el representante legal, con la relación de tipo de tratamiento y disposición final de los residuos del objeto contractual indicando si se realizan directamente o se tercerizan, relacionando las respectivas licencias ambientales.

15.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Entidad no solicitará requisitos habilitantes de tipo financiero en el presente proceso contractual de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, específicamente en la subsección 5 referente a la contratación por modalidad de mínima cuantía y a la forma de pago la cual corresponde a pagos parciales previo recibo a satisfacción de los servicios contratados.

15.3.1. DOCUMENTO ADICIONALES

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ENTIDAD BANCARIA:

De acuerdo con lo establecido en el "**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** En el momento que la Entidad Estatal publique el informe de evaluación, el oferente seleccionado deberá allegar la **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ENTIDAD BANCARIA:** En la que conste el nombre del titular de la cuenta, identificación del beneficiario, tipo de identificación, nombre de la entidad bancaria, número de cuenta del oferente y el tipo de cuenta, de conformidad con el Decreto 1068 de 2015 con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a su presentación.

Se resalta que la cuenta bancaria que se certifique debe encontrarse en estado activa; toda vez que es en esta donde el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia realizará el pago de los servicios prestados por el Contratista. De conformidad con el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) - Documento completo:

Una vez surta el proceso de selección del oferente, aquel quien haya sido seleccionado, deberá allegar, el Registro Único Tributario – RUT actualizado. (Documento completo con la totalidad de folios que genera la DIAN). Este documento deberá contar con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en

**INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026**

materia tributaria”, parte 6, capítulo 2. En este documento se validará la inclusión de la responsabilidad 52 asignada por la DIAN como facturador electrónico.

Las personas Jurídicas o Naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas, por realizar directamente la prestación de Servicios Gravados con dicho Impuesto. Lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Así mismo, deberá anexarse el Registro Único Tributario RUT de la Unión Temporal o del Consorcio de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario con el fin de garantizar de que este tipo de oferentes cumplan con su deber tributario independientemente de que sus miembros ya posean un RUT individual.

En el evento que el adjudicatario del proceso sea una persona natural sin residencia en Colombia o persona jurídica extranjera deberá allegar el Registro Único Tributario (RUT) de conformidad con lo establecido en artículo 9 del decreto 3026 de 2013 por el cual se reglamente el Estatuto Tributario y en cumplimiento a las obligaciones fiscales de conformidad con lo previsto en los artículos 591 y 592 del Estatuto Tributario.

FORMATO No. 7 DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS Y NO VINCULACIÓN CON ACTIVIDADES ILÍCITAS

El formato No. 7 declaración bajo la gravedad de juramento origen lícito de los recursos y no vinculación con actividades ilícitas se debe presentar con la oferta y diligenciar conforme con el modelo establecido por el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia y será firmada por el oferente, representante legal o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, **se debe diligenciar una por cada integrante plural y debe ser suscrita por el Representante de cada una de las sociedades o persona natural que lo componen.**

16. OFERTA ECONÓMICA:

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el único factor de selección para determinar la oferta más favorable será el menor precio ofertado.

El proponente deberá allegar su propuesta económica de acuerdo con lo requerido en las especificaciones técnicas, la cual deberá estar expresada en pesos colombianos, indicando el valor de la propuesta, discriminando los impuestos a que haya lugar por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique.

La propuesta debe ser presentada así:

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

- ❖ La propuesta debe ser presentada de conformidad con lo dispuesto en la plataforma SECOP II, donde se debe diligenciar el VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS. **El oferente al indicar los valores en el cuadro de la oferta, éstos GRAVADOS O NO (SEGÚN APLIQUE), no deberán superar los valores de referencia descritos en el cuadro anterior, so pena de rechazo de la oferta.**
- ❖ Y diligenciar el FORMATO - OFERTA ECONÓMICA el cual se publicará como documento anexo en la plataforma transaccional, en formato Excel. **El oferente al indicar los valores en el cuadro de la oferta, éstos GRAVADOS O NO (SEGÚN APLIQUE), no deberán superar los valores de referencia descritos en el cuadro anterior, so pena de rechazo de la oferta.**

La NO presentación del FORMATO de OFERTA ECONÓMICA, establecido en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II será objeto de causal de rechazo.

La propuesta económica se presentará sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende realizada con la aclaración firmada por el oferente o el Representante Legal, debidamente autorizado para ello. (Cuando aplique)

La propuesta debe estar firmada por el representante legal o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. El cumplimiento de este requisito se verificará en la carta de presentación de la propuesta.

Todos los valores indicados en la propuesta no están sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta y hasta la ejecución final del contrato, y debe contener **si hubiere lugar a ello**; el impuesto al valor agregado IVA, otras tasas y contribuciones y demás que correspondan.

En caso de presentarse diferencia entre el valor ingresado como oferta económica en el SECOP II y el ANEXO OFERTA ECONOMICA en formato Excel, prevalecerán los valores informados en este último. **En todo caso, los valores unitarios GRAVADOS O NO, no podrán superar los precios de referencia establecidos por la entidad. El superar estos valores se constituirá en causal de rechazo para el proponente.**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Ordenador del Gasto, o el comité delegado que haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar si se rechaza la oferta, o caso contrario, se debe continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Corrección Aritmética

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

La Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la Oferta Económica de la siguiente manera:

- Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma, multiplicación o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
- Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Cuando el valor de la oferta sea presentado con centavos, la Entidad los aproximará al entero más cercano por sistema de redondeo.

17. ESTUDIO DE CREDIBILIDAD Y CONFIABILIDAD

Dada la naturaleza de creación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, según lo establecido en el Decreto No. 4179 de 2011, artículo 2 y numeral 3° del artículo 19A adicionado por el artículo 10 del Decreto 1077 de 2024, durante el término previsto en el cronograma para la evaluación, la Entidad realizará un estudio de credibilidad y confiabilidad a las personas naturales y jurídicas que presentaron oferta al presente proceso.

El estudio de credibilidad y confiabilidad para efectos del presente proceso de selección consiste en la verificación desde el punto de vista empresarial, de antecedentes (judiciales, fiscales, disciplinarios) de las personas naturales (Representantes Legales) y/o jurídicas que pueden llegar a ser futuros contratistas de la Entidad, con el fin de realizar un diagnóstico de las posibles amenazas externas a las que la Entidad puede verse expuesta por el vínculo a contraer.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 4179 de 2011, modificado por el Decreto 1077 de 2024, que establece la naturaleza, objeto y funciones del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, así como sus Direcciones, entre las cuales se encuentra la Dirección de Contrainteligencia, de acuerdo con el numeral 2 artículo 19 del citado Decreto.

Por lo tanto, la Entidad considera que es pertinente en aras de propender por el cumplimiento de la misión institucional tener en cuenta este parámetro como causal de rechazo.

La propuesta será rechazada en el evento que el oferente no supere el estudio de credibilidad y confiabilidad que adelantará el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, en el periodo de evaluación.

18. PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE MENOR VALOR – PRESENTACIÓN OBSERVACIONES AL INFORME



INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE MENOR VALOR INCLUIDO IVA – SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LA OFERTA

19. ACEPTACIÓN DE OFERTA

Se aceptará la oferta que presente el menor valor (incluido IVA en caso que aplique) y atienda de manera satisfactoria cada uno de los requisitos habilitantes establecidos y condiciones técnicas exigidas por la Entidad en los documentos previos que soportan el proceso, y la presente invitación pública, y que hayan ofertado por la totalidad de los ítems señalados en el **FORMATO 5 – PRECIOS DE REFERENCIA - OFERTA ECONÓMICA**, de la presente Invitación Pública.

Con la aceptación de la oferta, el contratista deberá enviar a la entidad certificación bancaria (**esta certificación no hace parte de un requisito habilitante**) en la cual indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (Nit ò Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o de ahorros), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a su presentación.

Para efectuar la entidad las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, la cuenta debe estar en estado activa, de conformidad con el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público.

20. GARANTÍA CONTRACTUAL

El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituya a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, NIT. 900.475.460-8, garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que contemple los siguientes amparos:

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: En la garantía de cumplimiento se debe indicar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

NOTA 2: La garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato garantizado.

NOTA 3: La garantía de cumplimiento no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

NOTA 4: Cuando el Contratista sea plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de cumplimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes, señalando expresamente su número de identificación tributaria y porcentaje de participación en la figura plural que aplique.

NOTA 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes y el modificatorio correspondiente al contrato.

21. SANCIONES:

SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O TOTALES.

a) MULTAS: La mora en el cumplimiento o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del contrato, dará derecho al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA para imponer al CONTRATISTA, multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo y/o mantenimiento de la situación de incumplimiento parcial, sin que las mismas exceden del 10% del valor total del contrato. Su imposición se efectuará con apego al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas aquí previstas solo podrán imponerse durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato. Las sumas que por este concepto se causen, le serán descontadas al CONTRATISTA de los pagos o saldos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA adeude al CONTRATISTA. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, el mismo será requerido directamente por el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia al CONTRATISTA. En el evento en que el contratista no cancele la (s) multa (s) que adeude al Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, ésta solicitará su pago por vía ejecutiva.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial definitivo, o de cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previo el desarrollo del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, éste se obliga para con el CONTRATANTE, a cancelarle una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que a título de cláusula penal, o un valor proporcional a la magnitud del incumplimiento declarado. En el evento de probarse la causación de perjuicios adicionales a los cubiertos por la cláusula penal, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** los reclamará al CONTRATISTA. El valor que a título de cláusula penal ordene cancelar el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** al CONTRATISTA, será descontado de las sumas que a éste se le adeude. De no existir créditos para que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** efectúe la compensación, el mismo será requerido directamente por el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia al CONTRATISTA. En el evento en que el CONTRATISTA no cancele



INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

la cláusula penal a su cargo, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia solicitará su pago por vía ejecutiva.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 4, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación, para lo cual la Entidad realizó la respectiva Matriz de riesgos la cual hace parte del **ANEXO 2** de la presente invitación pública.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el Anexo 2 de la presente invitación pública y como principio general, el CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el CONTRATISTA.

Dada en Bogotá D.C. el 03 de junio de 2026.

Comité Estructurador,

ORIGINAL CON NOMBRE Estructurador Técnico - Grupo Interno de Trabajo de Administración y Logística	ORIGINAL FIRMADA
ORIGINAL CON NOMBRE Estructurador Financiero – Económico – Grupo Interno de Trabajo de Finanzas	ORIGINAL FIRMADA
ORIGINAL CON NOMBRE Estructurador Jurídico – Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual	ORIGINAL FIRMADA

ORIGINAL CON NOMBRE Y FIRMA
Director General (E)
Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia

Revisó: DIGEI (E) ____
Revisó: COORD GOGEC ____
Elaboró: GOGEC ____



INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1	El Oferente/Contratista se compromete a conocer, aceptar y ajustarse a los lineamientos de seguridad de la Entidad.
1.2	El Oferente/Contratista no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener intereses distintos a la presentación de una propuesta con el fin de participar en el proceso de selección.
1.3	El Oferente/Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, so pena de las acciones penales a que haya lugar.
1.4	<p>El Oferente/Contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia o del exterior, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y el contrato, y les pondrá las obligaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none">• No revelar información que conozca durante la ejecución del contrato que se encuentre clasificada como restringida, confidencial, secreta o ultrasecreta.• No permitir que terceros obtengan información sobre el contrato, ni los documentos que hacen parte del mismo.• No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.• No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
1.5	El contratista debe asignar el recurso humano y los medios técnicos requeridos y suficientes para llevar a cabo la ejecución del objeto a contratar. El contratista se compromete a conocer, aceptar y ajustarse a los lineamientos de seguridad de la Entidad.
1.6	El contratista debe aceptar y efectuar la revisión, repetición o mejoramiento de los trabajos entregados, que la entidad considere deficientes.
2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
2.1	El Oferente/Contratista debe garantizar el conocimiento de la normatividad (Ley 1621 de 2013, Decreto 1070 de 2015) por parte del personal que tendrá relación con el presente proceso de selección y contrato, con el fin de garantizar la reserva de la información del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, toda vez que por ningún motivo la información manipulada y/o documentación que esté clasificada como reservada, podrá salir o ser enviada por medio electrónico o por ningún medio físico de las instalaciones de la Entidad.
2.2	El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, y que se encuentra clasificada como restringida, confidencial, secreta o ultrasecreta; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El CONTRATISTA deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el Formato implementado para este fin en la DNI.
3. GESTIÓN DE LA CALIDAD	
3.1	Si para el cumplimiento de los términos del contrato, es necesario que el Contratista, conozca documentación del sistema de gestión de calidad, esta se podrá dar a conocer por parte del supervisor del contrato designado por la DNI y debe quedar registro de esta sensibilización de procedimientos. Cabe resaltar que la documentación del sistema de gestión de calidad no se puede reproducir, ni copiar en ningún dispositivo. La documentación se puede consultar en cualquier momento con previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la DNI.
4. ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	
4.1	El personal que participe en la ejecución del contrato, conforme lo defina la Dirección de Contrainteligencia, deberá someterse a un estudio de credibilidad y confiabilidad. En el evento que las personas vinculadas a la ejecución del contrato no cumplan con los requisitos del estudio, el contratista deberá cambiar dichas personas por otras que



INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

	también deberán someterse a nuevo estudio. Se deberá completar el 100% del personal con cumplimiento del estudio de seguridad previo al inicio del contrato. Si aplica.
4.2	De presentarse alguna inconsistencia o novedad con los resultados de algún funcionario en los mencionados estudios de credibilidad y confiabilidad, el contratista se compromete a remplazar el recurso humano por otro de igual o mejores condiciones profesionales, debiendo dar inicio a los procedimientos de seguridad establecidos.
5. SEGURIDAD Y PERSONAL	
5.1	<p>El contratista debe cumplir todas las normas de seguridad industrial en el desarrollo del contrato y garantizar los cuidados y precauciones necesarios para el desarrollo del mismo. Así como garantizar que los sitios de trabajo queden ordenados y aseados luego de efectuadas las labores de recolección.</p> <p>El contratista deberá tener en cuenta las normas de seguridad exigidas por la Entidad en cuanto a la infraestructura y los documentos generados durante la prestación del servicio.</p>
6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
6.1	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con la política de SST y protocolos conforme a las disposiciones legales establecidos por Gobierno Nacional ante las medidas preventivas referentes a afectaciones respiratorias y/o enfermedades considerables de Salud Pública.• Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles.• Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST• Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.• Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual. <p>Por lo anterior, el contratista deberá evidenciar las siguientes obligaciones mínimas legales en seguridad y salud en el trabajo conforme al Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Afiliación y pago oportuno del personal que ejecutará el objeto del contrato al sistema de seguridad social y riesgos laborales en la clase de riesgo al que corresponda.b) El contratista deberá garantizar la asignación de un recurso humano con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo para la planificación, ejecución y control de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de actividades establecidas en el contrato, quien a su vez deberá contar con su licencia vigente según normatividad.c) Copia que evidencie el soporte de asignación de elementos de protección personal a los trabajadores designados para realizar actividades en cumplimiento al presente contrato.
7. OBLIGACIONES AMBIENTALES	
7.1	<p><u>Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Suministrar a la Entidad copia de documentos, licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones, detalladas en el numeral 12.• Entregar al supervisor del contrato el documento por medio del cual se evidencie el curso del conductor del vehículo de Transporte de mercancías peligrosas de conformidad con la Resolución 1223 de 2014 y artículo 14 del Decreto 1609 de 2002.• En caso de que alguna de las fases de gestión integral de residuos peligrosos y especiales contratada sea tercerizada, el contratista deberá informar a la Entidad de manera formal, los gestores encargados de dicha fase y los cambios de empresas de servicios tercerizados con la respectiva información de las licencias y el tipo de tratamiento y disposición final, así como la entrega de los certificados de la actividad desarrollada por los terceros. <p><u>Durante la ejecución de las actividades el contratista deberá garantizar lo siguiente:</u></p>



INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

<ul style="list-style-type: none">Realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades y entregarlo al supervisor del contrato designado por la DNI.Atender el llamado del supervisor del contrato en un término no superior a cinco (5) días hábiles para recoger y transportar inmediatamente los residuos peligrosos generados por la Entidad; además llevarlos a un lugar certificado de almacenamiento o hasta el sitio de disposición final, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Decreto 1609 de 2002.Dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en materia al manejo de residuos peligrosos y especiales.Realizar la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales de tipo RESPEL, CRETIB, RAEE, RCD y Especiales en las sedes de la Entidad; Municipio de Funza - Cundinamarca; Vereda La Isla, Km 1.6 Vía La Argentina y Oficinas administrativas en Bogotá.Deberá contar con licencia ambiental vigente o los permisos para gestionar los RESPEL y Especiales.Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones afines.Contar con la capacidad y condiciones de transporte que cumpla con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002.El vehículo que transporte mercancías peligrosas debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002.El contratista deberá contar con toda la herramienta, equipos y medios de transporte necesarios para llevar a cabo los servicios contratados.El contratista deberá garantizar que el vehículo que transporta los residuos, ya sea propio o tercerizado, posea: pito de reversa, dos extintores, rótulos ONU, o rótulos SGA, báscula y Kit contención derrames conforme los requisitos del Decreto 1609 de 2002, Decreto 1079 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y Decreto 1076 de 2015.El contratista deberá garantizar los servicios de transportes necesarios para garantizar la recolección de los residuos, proyectados en cinco (5) durante la ejecución del contrato, así:<ul style="list-style-type: none">Recolección de residuos en Bogotá: dos (2)Recolección de residuos en Funza: tres (3) <p>Posterior a la ejecución de las actividades de recolección el contratista deberá garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">Llevar a cabo el tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos recibidos, de acuerdo con la clasificación y atendiendo lo establecido en su propuesta, y certificar a la Entidad la realización de dicha actividad, conforme con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 y en el artículo 2.2.6.1.3.8. del Decreto 1076 de 2015.Expedir y entregar a la Entidad, el mismo día de la recolección de los residuos en la sede donde se preste el servicio, el acta o manifiesto de movilización correspondiente, en el cual se consignen como mínimo la fecha, la sede, el tipo de residuo, la cantidad entregada y demás información relacionada con su gestión.Expedir y entregar la certificación de disposición final, donde se especifique el tratamiento y/o aprovechamiento realizado a los residuos entregados por la Dirección Nacional de Inteligencia, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posterior a la recolección y previo acuerdo entre las partes. En caso de que el contratista manifieste alguna imposibilidad para entregar el certificado en el plazo establecido, deberá presentar un documento firmado por el representante legal, en donde justifique la razón de la falta de entrega del documento requerido e indique el tratamiento y/o aprovechamiento que se está realizando, mientras se expide el certificado. (La aclaración será documento suficiente para efectos del trámite de pago).Llevar a cabo el tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos recibidos, de acuerdo con la clasificación y atendiendo lo establecido en su propuesta, y certificar a la Entidad la realización de dicha actividad, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 y en el artículo 2.2.6.1.3.8. del Decreto 1076 de 2015.
--

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

8.DESCRIPCIÓN DE RESIDUOS PARA TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL ACTIVIDADES			
8.1	ID	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES PROPENSOS A SU GENERACIÓN
	1	Kg	RESPEL- CRETIB: Empaques y envases de sustancias químicas para el tratamiento de agua (garrafas plásticas que contenían hidroxiclورو de aluminio, hipoclorito de sodio, soda caustica) y otras sustancias químicas empleadas en la actividad de aseo y limpieza
	2	Kg	RESPEL – CRETIB: Empaques y envases de sustancias químicas biocidas, como herbicidas, plaguicidas, rodenticidas
	3	Kg	RESPEL – CRETIB: Biológicos. Cortopunzantes (agujas, lancetas) en guardianes de seguridad
	4	Kg	RESPEL – CRETIB: Biológicos Infecciosos-Biosanitarios. Materiales contaminados con fluidos corporales de bajo riesgo (sangre, sudor, curas, gasas, elementos de protección personal, etc.)
	5	Kg	RESPEL. Medicamentos de uso humano vencidos o usados (elementos del botiquín, como yodopovidona, agua oxigenada, agua destilada, sobres de sales minerales hidratantes, alcohol, pastillas, capsulas, remedios, jarabes, sulfato de plata, gotas, equipo venoclisis y otros)
	6	Kg	RESPEL. Tóner, Tintas y cartuchos de impresoras de cualquier referencia. Estos pueden estar vacíos, vencidos, averiados.
	7	Kg	RESPEL - RAEES: Computadores y periféricos (Computadores, tablet, discos duros, memorias, mouses, impresoras, destructoras de papel, destructoras CD, escáner, plotter, alarmas, sensores de movimiento, loncheras eléctricas, cafeteras, hornos microondas, televisores, biométricos, otros)
	8	Kg	RESPEL –MERCURIALES como: Lámparas fluorescentes, compactas (CFL), de alumbrado público (HID), termómetros, esfigmomanómetros, interruptores, termostatos, pilas y otros
	9	Kg	RESPEL Bolsas de cemento, plástico contaminado con cemento.
	10	Kg	RESPEL – Varios: Tarro bόxer, solventes, canecas, galones de pinturas a base de agua o aceite.
	11	Kg	RESPEL – Aires acondicionados: Filtros, Fibra de vidrio- ductos, comprimido/pipeta R-22, R-410, agentes limpios, Freón.
	12	Kg	RESPEL –IMPREGNADOS CON HIDROCARBUROS: tela oleofilica impregnados con ACPM, gasolina, grasas y aceites lubricantes, partes y repuestos. Puede contener envases plásticos de aceites lubricantes.
	13	Kg	RESPEL – líquidos: Derrames de ACPM, gasolina, aceite lubricante usado.
	14	Kg	RESPEL – BATERIAS DE VEHICULOS, MOTOS Y CELULARES, DATACENTER: ácido- plomo, secas, litio, NI-MH.
	15	Kg	RESPEL – PILAS: AA, AAA, C, D, 9V, 6V.
	16	Kg	RESIDUOS ESPECIALES: Residuos RCD, residuos de construcción y demolición. Puede incluir Dry Wall, Superboar, fibrocemento, ladrillos, Bloques, cielorraso, PVC.
	17	Kg	RESPEL – LLANTAS: Vehículos, motos, bicicletas y vehículos blindados.
	18	Kg	Comprimidos, Presurizados, extintores.
	19	Kg	RESIDUOS ESPECIAL: Muebles, acolchados, tapizados, cuero, cuerina, telas, espumas, sillas oficinas entre otros.
	20	Kg	RESPEL: Papel identificador de sustancias químicas/explosivas
	21	Kg	RESPEL ESPECIAL (Destrucción de marca): sellos, carteleras acrílicas, u otro tipo de material con marca de la entidad para efectos de destrucción.
	22	Kg	RESPEL -PLOMO: Chalecos plomados, balas y/o material de tipo explosivo con componentes plomados.



INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

ANEXO No. 2

ANÁLISIS Y MATRIZ DE RIESGOS

ESPACIO EN BLANCO

No.	
Clase	
Fuente	
Etapas	
Tipo	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	1
	Específico
	Externo
	Ejecución
	Tecnológico
	Fuga de información de carácter confidencial de la entidad.
	La información podría ser utilizada como medio para frustrar o entorpecer las actividades de inteligencia y
	2
	5
	7
	Alto
	Categoría
	¿A quién se le asigna?
	Contratista
	* Cláusulas de confidencialidad. * Estudios de credibilidad y confiabilidad
	El contratista para la ejecución del contrato, deberá suscribir las Garantías Contractuales, las cuales deberán ser aprobadas por la Entidad.
	1
	2
	3
	4
	Baño
	NO
	Equipo estructurador
	Suscripción del contrato.
	Firma del contrato
	En el momento que se formalice el contrato
	Suscripción del cronograma de ejecución del contrato
	Supervisor del contrato.
	Supervisión del contrato
	Deberá ser permanente hasta la finalización del contrato.
	En el Periodo de ejecución.
Impacto	
Valoración del riesgo	
Categoría	
¿A quién se le asigna?	
Tratamiento y controles a implementarse	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad
	Impacto
	Valoración del riesgo
	Categoría
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	
Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Monitoreo y Revisión	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Periodicidad ¿Cuándo?	

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

4	3
Específico	General
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Que el contratista no entregue los certificados de disposición adecuada	Que el contratista no realice la disposición adecuada.
La Entidad, no tendría como soportar la disposición adecuada de RESPEL	La Entidad se podría ver afectada al no tener los soportes de disposición final disponibles para los entes de control, ya que la responsabilidad del Generador, va hasta la disposición final.
1	2
5	3
6	5
alto	Medio
Contratista	Contratista
Establecer en la invitación pública los requisitos técnicos claros y exigencia de las actas de tratamiento y disposición.	El contratista para la ejecución del contrato, deberá suscribir las Garantías Contractuales, las cuales deberán ser aprobadas por la Entidad.
1	1
1	3
2	4
Baio	Baio
Si	SI
Equipo estructurador.	Equipo estructurador.
Desde que se estructuran los estudios previos	Suscripción de las Garantías exigidas en el contrato.
En el momento que se formalice el contrato	Aprobación de las Garantías por parte de la Entidad.
Supervisión del contrato	Supervisor de estar atento de la ejecución del contrato.
Deberá ser permanente hasta la finalización del contrato.	En el Periodo de ejecución.

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

5	
General	
Externo	
Planeación – Selección - Ejecución	
Riesgo Operacional	
Maniobras o acuerdos fraudulentos entre proveedores, o funcionarios, para perjudicar a terceros, o beneficiar a una parte.	
Distorsión del proceso de selección, y la adjudicación no sería fruto de la libre competencia. Falta de pluralidad de oferentes	
Improbable (2)	
Moderado (3)	
5	
Medio	
Entidad Contratante, funcionarios públicos y proveedores interesados	
Evitar el Riesgo. Se establece en la invitación pública como causal de rechazo de la oferta la comprobación de acuerdos anticompetitivos. Se solicita en la carta de presentación de la oferta el compromiso de no hacer acuerdos de colusión. Adelantar las Investigaciones disciplinarias, fiscales, penales o administrativas ante los entes competentes.	
Raro (1)	
Menor (2)	
3	
Bajo	
SI	
Proponente al momento de formular su oferta. Equipo estructurador y evaluador, y supervisor del contrato.	
Estructuración de la invitación pública	
Finalización del contrato.	
Durante el cierre del proceso de selección, en el periodo de evaluación, adjudicación del proceso de selección, y ejecución del contrato.	
Permanente.	

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

7	6
General	General
Interno	Interno
Ejecución	Selección
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Incumplimiento del contrato	Falta de los requisitos legales para la aceptación de la oferta
Incumplimiento de las disposiciones ambientales a cargo del generador de residuos - sanciones	No celebración del contrato, no desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la programación estimada, evaluación del segundo de menor valor y sucesivamente.
Improbable (2)	Improbable (2)
Menor (2)	Moderado (3)
4	5
Medio	Medio
CONTRATISTA	CONTRATISTA
Solicitud de póliza de cumplimiento – cláusulas de multas y cláusula penal	Solicitud de documentos jurídicos en la invitación pública y la evaluación jurídica de las condiciones de los oferentes de acuerdo con su naturaleza jurídica.
Raro (1)	Raro (1)
Menor (2)	Menor (2)
3	3
Bajo	Bajo
NO	NO
Comité Estructurador – Supervisor del contrato	Proponente al momento de presentar su oferta. Equipo estructurador y evaluador.
Estructuración de la invitación pública contrato – aprobación de la póliza de cumplimiento	Estructuración de la invitación pública
Aprobación de la Póliza -	Suscripción del contrato.
Presentación de informes de supervisión	Presentación de las ofertas, y evaluación de las mismas.
Permanente.	Permanente.

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

8
General
Externo
Ejecución
Económico
El contratista no tenga en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que registrarán la contratación.
El contratista puede ver afectada su expectativa de utilidad.
2
2
4
Bajo
CONTRATISTA
Incluir en el contrato, que se entienden incluidos como parte del valor del contrato todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.
1
1
2
Bajo
NO
Contratista
Fecha suscripción del contrato
Finalización del contrato
Supervisor debe estar atento de la ejecución del contrato
Durante el periodo de ejecución.

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

9
General
Externo
Ejecución
Económico
Expedición de nuevos incrementos que impongan nuevos impuestos o cargos para fiscales que afecten el valor del bien, obra o servicio
Incremento en el precio del bien y/o servicio
1
2
3
Bajo
ENTIDAD
La Entidad debe revisar la normatividad que imponga nuevos impuestos, con el fin de determinar si la misma afecta presupuestalmente el contrato, si lo afecta debe realizar el trámite correspondiente para la consecución del presupuesto con el fin de adicionar el contrato
1
2
3
Bajo
Si
Supervisor - DIGEI
Fecha suscripción del contrato
finalización del contrato.
El supervisor debe estar atentó de la ejecución del contrato e informar a la DIGEI sobre expedición de normatividad que imponga nuevos impuestos



INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

ANEXO No. 3
CRONOGRAMA DEL PROCESO

OBJETO	FECHA Y HORA	SITIO
Publicación Invitación	03 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para presentar observaciones	Del 03 de junio de 2026 al 04 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas		
Publicación de Aviso si se limita o no a Mipyme	05 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Respuesta a Observaciones y Termina para expedir Adendas.	09 de junio de 2026 Hora: 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Cierre del proceso, vencimiento del plazo para presentación de propuestas.	11 de junio de 2026 Hora: 09:00 am	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Evaluación y verificación de la propuesta de menor valor	Del 11 de junio al 17 de junio de 2026	
Publicación informe de evaluación de la propuesta de menor valor.	18 de junio de 2026 www.colombiacompra.gov.co – SECOP II	
Presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación de la propuesta de menor valor Subsanación y/o Aclaración de la Oferta.	19 de junio de 2026 www.colombiacompra.gov.co	
Plazo para la Aceptación de Oferta. Verificación de las respuestas al informe de evaluación, consolidación de la información, informe final y publicación de la evaluación. Publicación y aceptación de oferta.	Del 22 de junio al 23 de junio de 2026 El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia aceptará la oferta la cual será publicada en www.colombiacompra.gov.co - SECOP II	

Nota: Las comunicaciones, observaciones y/o solicitudes que se realicen en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026**ANEXO 4****FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3.** *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4.** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5.** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las*

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6.** *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o*

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7.1 *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.*

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

7.3 *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8.** *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9.** *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10.** *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2 *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3 *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11.** *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12.** *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de /os oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.” (...)

Método aleatorio para seleccionar al oferente

De persistir el empate, la Entidad establece como método aleatorio el sorteo para elegir el oferente adjudicatario. El día, hora y lugar de la audiencia será establecido por la Entidad mediante el respectivo documento, publicado en la página web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

El sorteo se efectuará de manera presencial en las instalaciones del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará la numeración en orden ascendente hasta el número de oferentes que se encuentren empatados.



INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-005-2026

- Un servidor público de la Entidad, en presencia de los asistentes, asignará las balotas numeradas a cada uno de los oferentes que se encuentren empatados en el orden de inscripción en la planilla de asistencia.
- Las balotas previamente asignadas se introducirán en una bolsa no traslúcida.
- Cada oferente empatado, en el orden de inscripción en la planilla, tomará de la bolsa una balota y dará a conocer el número elegido en público, quien saque la balota con el número 1 será el ganador y por ende el adjudicatario del presente proceso.